

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas 28 de mayo de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informándole que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada.

Dentro del término concedido la parte demandada obró de conformidad y presentó contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

Sírvase proveer

Claudia M. Avendaño Torres

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno 2021

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00202 00

ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la parte demandada fue notificada de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado el señor **Ciro Amadeo Jiménez Garzón**, contestó la demanda el día 10/09/2020 por intermedio de apoderado judicial presentando excepciones a la demanda.

Ahora bien, revisa la contestación de la demanda, advierte el despacho que esta reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **JUEVES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, por secretaria remítase la contestación de la demanda con sus respectivas excepciones.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por Iván Ferney Ruiz Tangarife, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: Fijar hora y fecha audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y ss para el día **JUEVES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarrearán las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Pablo César Díaz Cortés identificado con C.C. No. 1.032.402.351 y T.P. No. 265 791 del C. S. de la J., para que represente al señor Ciro Amadeo Jiménez Garzón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Remitir por secretaria a la parte actora, la contestación de la demanda con sus respectivas excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

ILM